RAD No. 2022-00092-00
EJECUTIVICO.
SECRETARIA: Señor juez; paso a su despacho el presente proceso informándole que el apoderado de la parte ejecutante solicita la entrega de los depósitos judiciales constituidos a favor de este proceso, teniendo en cuenta que hay sentencia ejecutoriada y liquidación del crédito aprobada, y resueltas todas las oposiciones e inquietudes hechas por el demandado con respecto a la entidad. Sírvase proveer.
Sincelejo, noviembre 09 de 2022.

LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, noviembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

El apoderado judicial del Fondo de Ganaderos de Sucre S.A., solicita la entrega de los depósitos judiciales N°227470 y 228162, por valor de $18.000.000 y $13.887.017, descontados al demandado, Manuel Jiménez Vergara. Como quiera que en este proceso se han surtido todas las etapas procesales, encontrándose que tiene sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución, debidamente ejecutoriada, con liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante probada, que se han resuelto todos los recursos y nulidades presentadas por el apoderado del ejecutado, en primera y segunda instancia, cuyos autos que los resuelven se encuentran ejecutoriados, que los depósitos judiciales que están a disposición del proceso no se le entregaron al ejecutante Fondo Ganadero de Sucre S.A, liquidado, dándole razón al Juez Primigenio y aclarando en la providencia de segunda instancia, que el proceso debe continuar con el apoderado inicial, mientras el poder a él, conferido no sea revocado o por manifestación exprese renuncia a continuar con la gestión encomendada, que en este asunto no se han presentado ninguna de las dos situaciones arriba referenciadas, no existiendo impedimento legal y procedimental, para atender a la entrega de los depósitos judiciales consignados en este proceso, al apoderado del demandante.

También es cierto que se encuentran dos depósitos judiciales embargados por cuenta de este litigio por valor de $ 18.000.000 Y $ 13.887.017, que existe una liquidación de crédito aprobada en contra del ejecutado, que no se alcanza a pagar la obligación aquí cobrada con el valor representado en los aludidos depósitos, se procederá a su entrega al apoderado de la parte ejecutante.

Por lo expuesto se, **RESUELVE:**

1º).- Pagar al doctor LUIS ALFREDO JUNIELES ARRIETA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.820.601 de Sincelejo y T.P. No. 30.409 del C.S.J., con poder expreso para recibir, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, liquidado Fondo Ganadero de Sucre S.A., los depósitos judiciales N°227470 por valor de $**18.000.000** y N° 228162, por valor de **$ 13.887.017,** que están a disposición de este proceso, descontados a la parte demandada, los cuales se tendrán como abono a la obligación que se cobra en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA.
JUEZ.

Firmado Por:

Jose Luis Pineda Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d059777da7357c46fec4ef0f1c07594c19d93dd245af20edff24a39fd01e89c2**
Documento generado en 09/11/2022 10:34:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica